



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

147

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00214 00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta e incorpórese a los autos la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Risaralda y a través de la cual se acredita la inscripción de la medida de embargo en cabeza de la entidad demandante.

En consecuencia, de lo antedicho y continuando con el devenir del trámite, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-58039.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal –Risaralda–, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **No. 296-58039**, de propiedad de los demandados, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorga a dicha autoridad amplias facultades para la realización de la misma, inclusive las de nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 37 Hoy 11 JUN 2021 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
